



**ACTA DE QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,
DE FECHA 08 MARZO DE 2024.**

En el Municipio de García, Nuevo León, siendo las 14:00 catorce horas del día 08 ocho de Marzo de 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en la Casa del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, ubicada en la calle Boulevard Heberto Castillo Número 200 Colonia Paseo de las Minas, Municipio de García, Nuevo León, los integrantes del Comité de Transparencia:

NOMBRE Y PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Ana María Patricia Rosales Robles Directora de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León	SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Lic. Severa Cantú Villarreal Secretaría de Participación Ciudadana de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
Ing. Jorge Eduardo Galicia Mata Director de Unidad de Mejora Regulatoria y Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal de García, Nuevo León	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

Con la finalidad de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, en los términos que se señalan en el Acta de Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 04 cuatro de Marzo de 2024 dos mil veinticuatro y los artículos 56 y 57 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de acuerdo con la convocatoria que se les hizo llegar con el siguiente proyecto de orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistencia, Verificación de Quórum y en su caso Instalación y Apertura de la Sesión.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 3.- Toma de conocimiento y análisis derivado del Acta de Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 02 dos de Febrero del año en curso, que obra bajo el Acta de Cabildo Número 100, en la que contiene información reservada por motivos de Seguridad Pública Municipal, en la que se implica la revelación de especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad, la Secretaría del Ayuntamiento propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, lo cual se desprende del Oficio No. SPC/MG/028/2024, de fecha 07 de Marzo 2024, para efecto de que el Comité de Transparencia confirme y acuerde la Información clasificada como reservada.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la palabra el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE

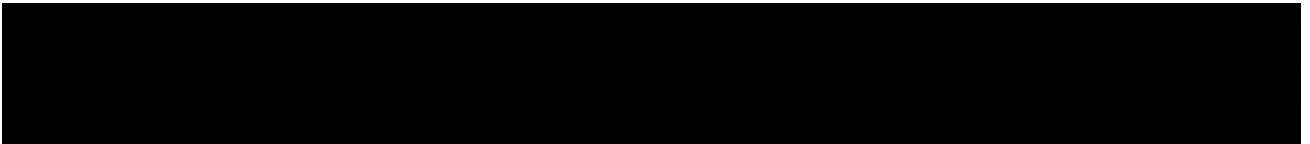


TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN da la bienvenida a la presente Sesión; acto seguido procede a desahogar el **primer punto del proyecto del orden del día**. Por lo que inmediatamente se pasa Lista de Asistencia y se informa de la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, según el listado arriba señalado, por lo que se informa de la existencia de Quórum Legal y en virtud de ello se declara instalada la Sesión por parte del PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, y acto seguido se procede a la apertura de la presente Sesión y se da por agotado el punto número uno del orden del día.

En el desarrollo del **segundo punto del proyecto del orden del día**, el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, da lectura al proyecto del orden del día, y procede a someter a votación de los presentes, integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, el proyecto del orden del día; recoge la votación la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles, dando como resultado y No habiendo objeción por parte de los integrantes del Comité y estando de acuerdo por unanimidad se da por agotado el segundo punto del orden del día.

En el desarrollo **del tercer punto del proyecto del orden del día**, relativo a Acta de Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 02 dos de Febrero del año en curso, que obra bajo el Acta de Cabildo Número 100, en la que contiene información reservada por motivos de Seguridad Pública Municipal, en la que se implica la revelación de especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad, la Secretaría del Ayuntamiento propone la clasificación de información, como información de acceso restringido en su modalidad de reservada.

En ese tenor el Presidente del Comité de Transparencia, dio lectura a dicha Acta de Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 02 dos de Febrero del año en curso, que obra bajo el Acta de Cabildo Número 100, en la que contiene información reservada por motivos de Seguridad Pública Municipal, en la que se implica la revelación de especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad, la Secretaría del Ayuntamiento expone lo siguiente:



Información en la que cuya revelación puede ser utilizada para potenciar una amenaza para los elementos de esta corporación, esto de conformidad con lo mencionado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; en el Artículo 138, Fracción I, II y IV, en la que menciona la información reservada que comprometa la Seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; que pueda poner en riesgo la vida, Seguridad o Salud de una persona física; y que obstruya la prevención o persecución de los delitos, lo cual se desprende del acuerdo, emitido en fecha 06 seis de Marzo del año en curso, relativo a prueba de daño que adjunta el Secretario del Ayuntamiento.

En ese sentido es necesario traer al presente y considerar que de acuerdo al artículo 3, fracciones XXXII y XXXV; 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que a la letra dicen:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXXII. Información clasificada: Aquella que no es susceptible de acceso público por ser reservada o confidencial;

XXXV. Información reservada: Aquella cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional



y temporal por una razón de interés público prevista en una Ley;

Artículo 4. Segundo párrafo Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley.

En ese tenor se presenta como **Prueba de Daño** y se considera que de acuerdo a los 4 y 5 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León que establecen:

"Artículo 4.- La seguridad pública se realiza de manera integral a través de los siguientes ámbitos de intervención:

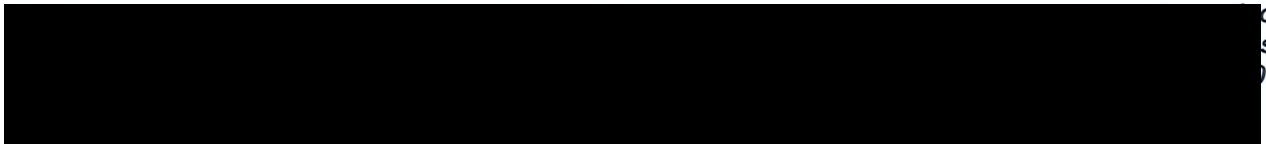
- I.- La prevención del delito, de las infracciones administrativas y de las conductas antisociales;*
- II.- La investigación y persecución de los delitos;*
- VI.- La atención y asistencia a las víctimas de delitos; y*

Artículo 5.- *La seguridad pública estará orientada a la consecución de los siguientes fines:*

- I. Salvaguardar la integridad, garantías individuales y derechos de las personas; preservar sus libertades, el orden y la paz pública, así como el respeto y protección a los derechos humanos;*
- II. Disminuir y contener la incidencia delictiva, identificando sus factores criminógenos;*
- III. Orientar e informar a las víctimas y ofendidos del delito, buscando además que reciban una atención adecuada y oportuna por parte de las instituciones correspondientes;*
- IV. Optimizar la labor de las instituciones policiales en el combate a la delincuencia, las conductas antisociales, la prevención y control del delito y de las infracciones administrativas, de tal forma que haga posible abatir la incidencia delictiva en el Estado; (...)"*

Ahora bien, con lo anteriormente mencionado, es necesario considerar que la Ley establece salvedades para considerar a la información que está en posesión de los sujetos obligados como de carácter público, ya que existen algunas excepciones a razón de que existen circunstancias en que la divulgación de la información puede afectar un interés personal o público.

Por lo cual, la información que se desprende de dicha Acta de Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 02 dos de Febrero del año en curso, que obra bajo el Acta de Cabildo Número 100, concierne a:



Encuadran en la modalidad de clasificación reservada ya que la difusión de esa información, está relacionada con la seguridad pública del Municipio y permitir su acceso podría vulnerar, precisamente, la seguridad del referido ente territorial, poniendo en peligro el orden público, ya que pudiera incidir directamente con las acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones,



poniendo en riesgo la vida, seguridad o salud de sus habitantes. Ello, considerando que poner en conocimiento de la ciudadanía la información detallada del Municipio en materia de seguridad, como lo es saber la cantidad del equipo para el personal operativo de seguridad pública y la Comisaría de Vialidad y Tránsito específicamente, lo cual forma parte del Estado de Fuerza de la Institución de Policía Preventiva Municipal, de la que depende; así mismo, se podría vulnerar las capacidades operativas y logísticas del cuerpo de seguridad del territorio en el que ejercen su jurisdicción, menoscabando su capacidad para proteger la integridad de la población, así como los derechos de las personas, en virtud de que los grupos transgresores estarían en condiciones de anticiparse, eludir, obstaculizar o bloquear las operaciones que se ejercen en el Municipio, pues los manifestantes con fines delictivos o grupos vandálicos tendrían conocimiento de la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología y medios de transporte, esto es, tendrían el conocimiento exacto del nivel de fuerza de los elementos que integran la Institución de Seguridad Pública, así como el despliegue estratégico de sus unidades, la tecnología utilizada para proteger al Municipio.

Al divulgarse esta información de manera individual de dicha *adquisición del equipo para el personal operativo de Tránsito y Vialidad, así como el suministro e instalación de equipo de táctica de observación en materia de Seguridad* en la que cuenta cada una de ellas estaría vulnerando las atribuciones y obligaciones que señala la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

Lo cual de conformidad con el artículo 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala; poniendo así, en peligro las funciones que el Municipio ejerce, por medio de su cuerpo de seguridad, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público de su territorio, puesto que no debe perderse de vista que el Municipio, como ente de gobierno, está conminado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de sus gobernados, entre ellos el de su seguridad.

Por lo anteriormente expuesto se analiza la prueba de daño, el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, procede a señalar a los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, que en atención a todo lo que hasta aquí expuesto tiene bien poner a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, el Proyecto de Resolución que antecede, recogiendo la votación la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles; dando como resultado la aprobación por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, de la aprobación de la Resolución puesta a votación, ordenándose la expedición de la misma.

A continuación, la SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles; establece el siguiente Acuerdo:

Resuelve

Acuerdo. Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2024.

Con fundamento en los artículos 6, fracción III; 15 párrafo segundo de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, fracciones VI, VII, XXXII, XXXV; 56, 57 fracción II; 125 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Con relación al artículo 3, fracción XII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 138, fracciones I, II y IV; 126, 129, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Octavo de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

PRUEBA DE DAÑO

Se podrá considerar como información reservada aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones, tenientes a preservar y resguardar, así como para el mantenimiento del orden público ya que se pondría en peligro el orden público, cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación de materia de seguridad pública, dificultar las estrategias mismos que pueden ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de la Institución o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir los disturbios sociales.

ÚNICO. – Se confirma la clasificación de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de cinco años, que se desprende de dicha Acta de Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 02 dos de Febrero del año en curso, que obra bajo el Acta de Cabildo Número 100, referente a:



Al haberse agotado el tercer punto del orden del día, la Clausura de la Sesión, el C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, quien preside la Sesión, la da por clausurada, siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día 08 ocho de Marzo de 2024 dos mil veinticuatro, declarándose válido el acuerdo tomado en la misma, y procediéndose a la firma de la presente Acta. Damos fe.

**Lic. Gustavo Alberto
Guerrero Tamayo**
Secretario de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Presidente del
Comité de Transparencia del Municipio de
García, Nuevo León.



**Lic. Ana María Patricia
Rosales Robles**
Directora de Transparencia de la
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia Municipal y Secretaria
Técnica del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León.

Lic. Severa Cantú Villarreal
Secretaria de Participación Ciudadana y
Vocal del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León.

Ing. Jorge Eduardo Galicia Mata
Director de Unidad de Mejora Regulatoria
y Encargado del Despacho de la
Secretaria Ejecutiva de la Presidencia,
Municipio de García, Nuevo León.